

CONVOCA



A las personas ciudadanas hidalguenses que deseen postularse por una

Candidatura Independiente o Independiente Indígena

para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación de los
Ayuntamientos a través del cargo de Presidencia Municipal Propietaria.

Quienes así lo consideren deberán atender la forma y términos que se determinan
en la presente convocatoria, a partir de las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 02 de junio del 2024, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a quienes integrarán los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. Las personas ciudadanas hidalguenses que deseen participar deberán reunir los requisitos que establece el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

TERCERA. No podrán solicitar su registro las o los dirigentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. Las personas ciudadanas pertenecientes a comunidades indígenas podrán participar bajo la figura de Candidaturas Independientes Indígenas bajo criterios de pertenencia cultural y un procedimiento flexible.

QUINTA. DE LAS ETAPAS:

A. La persona ciudadana que pretenda postularse deberá hacerlo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral, a través del escrito denominado "Manifestación de Intención", del 1 de noviembre de 2023 hasta el 04 de enero de 2024.

La manifestación de intención deberá entregarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por quien aspire a ser propietaria o propietario al cargo a la Presidencia de la planilla en los Ayuntamientos, de conformidad con el **Formato 1**.

Para el caso de la Candidatura Independiente Indígena, deberá señalar en el **Formato 1**, si la postulación es individual o colectiva.

Con el objetivo de garantizar el acceso al cargo de Presidentas Municipales se enlista los 20 municipios donde la manifestación de intención es exclusivamente para mujeres y/o mujeres indígenas.

Municipio	Municipio
Atlapexco *	Progreso de Obregón
Cardonal *	San Agustín Metzquitlán
Chilcuautla *	Singuilucan
Eloxochitlán	Tecozautla *
Emiliano Zapata	Tenango de Doria *
Huazalingo *	Tepetitlán
Jacala	Tezontepec de Aldama
Lolotla *	Tizayuca
Molango	Tlahuilepa
Omitlán de Juárez	Tlanalapa

* Municipio catalogado como indígena

La manifestación deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla.
- Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante;
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad **Formato 2**.
- Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva, **Formato 3**.
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico **Formato 4**.
- El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

- Archivo en formato disponible para software ilustrador o Corel Draw;
- Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
- Características de la imagen: trazada en vectores;
- Tipografía: no editable y convertida en vectores;
- Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
- Entregarse en formato JPN, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

i) Adicionalmente es indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook para la obtención del apoyo de la ciudadanía.

La manifestación de intención de las Candidaturas Independientes Indígenas deberá estar acompañada por la Declaración de autoadscripción indígena (**Formato 5**) y la Declaración de pertenencia indígena calificada (**Formato 6**).

La persona indígena que manifieste su intención de aspirar a una Candidatura Independiente Indígena, deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal y Local, así como acreditar la pertenencia indígena calificada.

La verificación del estándar de pertenencia indígena calificada se analizará en la etapa de manifestación de la intención.

Concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo del Consejo General que acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente" o en su caso "Aspirante a Candidatura Independiente Indígena", se expedirá la constancia respectiva.

B. El apoyo de la ciudadanía será dentro del plazo comprendido del 19 de enero hasta el 17 de febrero del 2024.

La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante, deberá reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado "Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes" **Formato 7** y "Porcentajes de apoyo ciudadano para Candidaturas Independientes Indígenas", **Formato 7 BIS** conforme al municipio de que se trate.

La persona ciudadana aspirante a una Candidatura Independiente Indígena podrá señalar, a libre determinación, la modalidad de postulación, siendo estas de manera individual o colectiva.

Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, las personas aspirantes deberán hacer uso de la aplicación móvil, conforme a los Lineamientos.

Para el caso de las Candidaturas Independientes Indígenas, la persona ciudadana aspirante podrá hacer uso de cédulas físicas para recabar el apoyo de la ciudadanía, exclusivamente en la postulación individual.

Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía se sujetarán al tope de gastos aprobado por el Consejo General, especificado en el **Formato 8**.

C. La ciudadanía aspirante que hayan obtenido el mínimo de apoyo de la ciudadanía podrá solicitar su registro correspondiente.

La solicitud de registro deberá realizarse ante el Consejo General y deberá acompañarse de los **Formatos 9, 10, 11 y 12**.

Todos los formatos que refiere la presente Convocatoria, se encontrarán anexos a la misma y disponibles en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo www.ieehidalgo.org.mx

D. Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas registradas, estarán a lo establecido en el Código Electoral y a los acuerdos que el Consejo General apruebe al respecto.

E. Los datos personales de las personas ciudadanas aspirantes serán estrictamente confidenciales y tratados exclusivamente para dar cumplimiento al Código Electoral y a cada una de las etapas establecidas en esta convocatoria.

F. Lo no previsto será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

La presente Convocatoria fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Acuerdo IEEH/CG/066/2023, el 31 de octubre de 2023.

Consulta:

www.ieehidalgo.org.mx

